



Sindicato
de Enfermería



A/a. Sr. DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE SALUD.

D. Conrado Domínguez Trujillo.

De: Sindicato de Enfermería SATSE.

Santa Cruz de Tenerife, 16 de agosto de 2018.

El informe sobre el Grado de Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, y de Deuda Pública y de la Regla del Gasto del Ejercicio 2017, designa a Canarias como una de las comunidades cumplidoras del mismo y, por tanto, nuestra comunidad y sus ciudadanos se encuentran en unas condiciones de mejora reconocida en determinados aspectos en la *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018*.

La crisis económica, que nos ha influido a todos, ha tenido una especial afectación en los trabajadores del Servicio Canario de Salud, máxime si venimos con un déficit de plantillas histórico y empeorado por la crisis económica, así como las duras condiciones laborales.

Una de las modificaciones de la Ley de Presupuestos es la posibilidad de que cada Administración Pública pueda negociar:

- **Jornada de trabajo:**

“Cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.”

- **Prestación económica en situación de I.T.:** uno de los derechos históricos del personal estatutario que se vio modificado con motivo de los recortes presupuestarios, que ahora la Ley de Presupuestos permite regularizar:

“Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de las Administraciones Públicas y organismos y entidades públicas dependientes de las mismas.

Uno. Cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le hay expedido licencia por enfermedad, de acuerdo con las siguientes reglas:

1.ª Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y al personal estatutario y laboral, se podrá establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal”.

Todo esto hace, que actualmente, sea competencia de nuestra Comunidad Autónoma y concretamente del Servicio Canario de Salud, el negociar la prestación económica del 100% de las I.T. y la jornada laboral de 35 horas por ser trabajadores sujetos a una especial penosidad.

Desde esta Organización Sindical,

SOLICITAMOS:

Que se tomen las medidas oportunas a efectos de plantear estas medidas en la Mesa Sectorial de Sanidad a la mayor brevedad posible.

Un saludo.

Fdo. Leopoldo Cejas Fuentes Padrón



Secretario Autonómico SATSE Canarias